



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Julio primero de dos mil veintiuno

Radicado : 2020-00199.
Asunto : Corrige auto.

En atención a la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante y el Despacho, ejerciendo control de legalidad del proceso, procede a corregir la providencia del día 21 de Abril de 2021, mediante el cual se admite demanda, en el numeral cuarto de la parte resolutive del citado auto, se incurrió en un error meramente de digitación como quiera que se indicó, que previo a decretar la medida la parte demandada deberá prestar caución siendo lo correcto que el que debe prestar caución es la parte demandante.

Así las cosas, se corrige el auto objeto de análisis, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso.

En lo demás el auto quedará incólume.

El Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito de Bello,

RESUELVE

1. Corregir el auto del día 21 de Abril de 2021, conforme lo antes expuesto, en lo demás quedara incólume.

NOTIFIQUESE

JOSÉ MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
BELLO – ANTIOQUIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRONICOS NRO 44 PUBLICADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT. EL DÍA 9 MES JULIO DE 2021. DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO